

MARTES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 213

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE LAREDO

CVE-2011-14474 *Notificación de sentencia 189/10 en procedimiento de divorcio contencioso 997/2009.*

Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo.

Juicio Divorcio Contencioso 997/2009.

Parte Demandante Olga Zacharcenko.

Parte Demandada Vitalij Zacharcenko.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA N.º 189/10

En Laredo, a 15 de marzo de 2010.

El sr. don Óscar Ferrer Cortines, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo, ha visto los presentes autos de divorcio contencioso 997/09. Fueron partes, de una, como demandante, doña Olga Zacharcenko, representada por la procuradora doña Lucía Rodríguez González y asistida del letrado don José Ángel Cecín Diego; y, de la otra, como demandado, don Vitalij Zacharcenko.

FALLO

Se estima la demanda presentada por la representación de doña Olga Zacharcenko, contra don Vitalij Zacharcenko y, en consecuencia, procedo a hacer los siguientes pronunciamientos:

1) Acordar el divorcio de los cónyuges doña Olga Zacharcenko y don Vitalij Zacharcenko. Los cónyuges podrán vivir separados y cesa la presunción de convivencia conyugal. Quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro.

2) Se atribuye a doña Olga Zacharcenko la guarda y custodia de Alexandr Zacharcenko. El ejercicio de la patria potestad será conjunto.

3) Se atribuye a doña Olga Zacharcenko y Alexandr Zacharcenko el uso del domicilio familiar.

4) El régimen de visitas de don Vitalij Zacharcenko sobre Alexandr Zacharcenko será flexible en atención al desarrollo espontáneo de la relación padre e hijo.

5) Se acuerda una pensión de alimentos a cargo de don Vitalij Zacharcenko a favor de Alexandr Zacharcenko, en la cuantía de 360 euros mensuales, pagaderos en los 5 primeros días del mes, en la cuenta que determine doña Olga Zacharcenko. Dicha cantidad será actualizada anualmente de acuerdo con el IPC, con efectos de 1 de enero de cada año.

En relación a los gastos extraordinarios, que tengan su origen en el hijo común serán satisfechos de la siguiente forma:

1.- Los gastos de origen médico o farmacéutico, y los que teniéndolo lúdico o académico hubieran sido acordados por ambos progenitores o en su defecto por autorización judicial, serán sufragados por mitad a partes iguales. En todo caso, los gastos de los libros necesarios de carácter escolar serán sufragados por mitad.

2.- Los gastos de origen lúdico o académico que no hubiesen sido acordados por ambos progenitores, o por autorización judicial, serán satisfechos por el cónyuge que determine su realización.

CVE-2011-14474

MARTES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 213

Los gastos reclamados deberán ser justificados oportunamente en cuanto a su importe y, en su caso, a su devengo.

6) Doña Olga Zacharcenko y don Vitalij Zacharcenko satisfarán por mitades las cuotas del préstamo hipotecario que grava la vivienda familiar.

No ha lugar a efectuar expresa condena en costas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndose saber que la misma no es firme y el modo de impugnación.

Modo de impugnación: Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cantabria. El recurso se preparará ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación de la sentencia, debiendo constituir depósito en la cantidad establecida en la Disposición Adicional Decimoquinta, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial en la cuenta de este Juzgado de la entidad Banesto, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Comuníquese esta sentencia, una vez firme, al Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio, expidiéndose a tal fin el oportuno despacho para la anotación marginal de la misma.

Así por ser esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se a don Vitalij Zacharcenko a fin de que notificar la sentencia.

Laredo, 2 de septiembre de 2011.

El/la secretario/a judicial (ilegible).

2011/14474

CVE-2011-14474